

Ambato 25 de Abril. 2015

A los Accionistas de **HIDROULBA S.A.**:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de HIDROULBA S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y otras inherentes conforme el caso es responsabilidad de los administradores de la Compañía; así como, el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros

Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría (NIA); incluyendo, en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones adjuntos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera y el correspondiente estado de resultados al 31 de diciembre de 2014; así como, los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión no proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento:

En mi opinión, los estados financieros mencionados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **HIDROULBA S.A.** al 31 de diciembre de 2014 y el



resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Ref. Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores no han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y/o del Directorio; y, que no se evidencia la existencia de libros sociales de la compañía. Anexo 4.

Opinión sobre el control interno:

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía no ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual no contribuye a gestionar información financiera confiable y no promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos. Anexo 5.

El registro de la escritura de propiedad del terreno en su carátula principal consta a favor de Mayorga Torrès Luis Eduardo y una cuantía de USD \$ 7.751,01. Anexo 5.1

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral:

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2014, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

La remuneración mínima básica que se le cancelaba al 31 de diciembre del 2013 al Gerente General en el periodo bajo análisis no aplica.

El proceso contable y elaboración de Estados Financieros se los ejecuta por la modalidad de "servicios profesionales". Anexo 6.

Hechos subsecuentes

Mediante Acta No. DIR-004-2015 del 17 de marzo de 2015, según el orden del día: numeral 4 "Alternativas para contratar la Auditoría Integral" se evidencia la siguiente resolución: Aprobado la respuesta de la Dra. Magdalena Guachimboza con la recomendación de que se reduzca el tiempo de entrega a 10 días laborables.

Mediante Acta No. DIR-005-2015 del 01 de abril de 2015, según el orden del día: numeral 3 "Conocimiento del borrador del informe de Auditoría".

Mediante convocatoria DIR-06-2015 a sesión ordinaria del Directorio del 09 de abril de 2015, según el orden del día: numeral 3 "Conocimiento del borrador del informe de Auditoría".

Mediante convocatoria DIR-07-2015 a sesión ordinaria del Directorio del 16 de abril de 2015, según el orden del día: numeral 4 "Conocimiento del borrador del informe de Auditoría".

Mediante segunda convocatoria DIR-07-2015 a sesión ordinaria del Directorio del 20 de abril de 2015, según el orden del día: numeral 4 "Conocimiento del borrador del informe de Auditoría". Al respecto el Gerente manifiesta que la auditora renuncia al cumplimiento de sus obligaciones profesionales y que los documentos de respaldo se han extraviado. Anexo 7.

Mediante convocatoria JGOA-01-2015 de abril 13 del 2015 se evidencia que el lugar, día, fecha y hora corresponde a un sábado. Anexo 8

Mediante convocatoria JGOA-01-2015 de abril 13 del 2015 se evidencia que en el orden del día se incorpora el numeral 5. Varios. Anexo 8.1

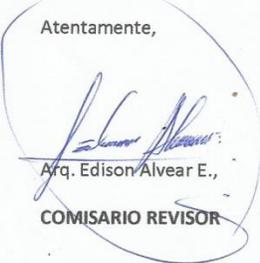
Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

No se puede evidenciar la existencia de trámite alguno relacionado a la legalización del nombramiento del suscrito ante el organismo de control referido.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañía

Lo expuesto en los párrafos anteriores constituye un limitante para emitir una OPINION.

Atentamente,



Arq. Edison Alvear E.,

COMISARIO REVISOR

ANEXO 1

La estructura de los estados financieros no guardan concordancia con la Norma Internacional de Contabilidad NIC No. 1 (Presentación de Estados Financieros) y a los lineamientos, requisitos y formatos determinados por la Superintendencia de Compañías.

ACTIVOS

Activos Corrientes

Activos No Corrientes

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Pasivos No Corrientes

PATRIMONIO

CAPITAL

RESERVAS Y RESULTADOS

ANEXO 2

DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN BALANCE GENERAL

En el saldo final del Balance General al 31 de diciembre de 2013 y el Balance General Inicial a 1ero. de enero de 2014 se determina la existencia de las siguientes diferencias:

CUENTA	Balance General (Final)	*Mayor Saldo Inicial	Diferencia
	31.dic.2013	01.ene.2014	
Caja	3.150,00	2.150,00	- 1.000,00
Préstamos Accionistas			
Francisco Alvear	9.750,00	17.750,00	8.000,00
Vicente Alvear	5.750,00	2.750,00	-3.000,00
Luis Fernando Alvear	4.750,00	2.750,00	-2.000,00
Eduardo Mayorga	19.520,19	16.520,19	-3.000,00
Gustavo Vásquez	5.750,00	4.750,00	-1.000,00

*El saldo inicial registrado en el Libro Mayor al 1ero. de enero del 2014 debió corresponder al saldo final incorporado en el Balance General al 31 de diciembre del 2013.

La diferencia en (-) o (+) a la fecha del cierre del presente informe no han sido justificados; pese a que, mediante Oficio s/n de febrero 11, 2015 se las elevó a conocimiento.

ANEXO 3

DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CUENTA	Balance General (1)	Balance General (2)	Diferencia
Préstamos Accionistas			
Eduardo Mayorga	29.482,51	27.642,67	1.839,84
Wilson Santana	10.981,70	9.081,70	1.900,00
Obligaciones con los Trabajadores			
Sueldos por Pagar	-1.298,32	-	-
Décimo Tercer Sueldo	- 119,40	-	-
Décimo Cuarto sueldo	-113,32	-	-
Aportes IESS	-308,80	-	-
Capital Suscrito y Asociado	-	202,83	

CUENTA	Balance Resultados (1)	Balance Resultados (2)	Diferencia
Gastos Administrativos	879,46	1.760,28	-880,82
Gastos de Venta	880,82	-	-

ANEXO 4

EL BALANCE GENERAL NO EVIDENCIA EL HECHO ECONÓMICO GENERADO COMO CONSECUENCIA DE LA VENTA DE ACCIONES

Ref. Acta No. DIR-002-2014 del 21 de noviembre del 2014.- Punto Quinto del Orden del Día.- Entrega recepción de documentos por el Gerente saliente, Punto 4.- En el título de acción No. 003 que corresponde al Dr. Iván Vicente Alvear Escobar, que cede sus acciones al Lcdo. Germánico Alvear Escobar, no consta la fecha; así también en el título No. 005 que corresponde al Ing. Juan

José Cruz Toapanta, que cede sus acciones al Tlgo. Luis Eduardo Mayorga Torres, no tiene fecha ni firmas del cedente y cesionarios.

Ref. Oficio s/n de 11 de febrero de 2015.- No se observa en el balance general la inclusión de los compradores de las acciones de los señores Iván Alvear Escobar y Juan Cruz Toapanta.

ANEXO 5

DESEMBOLSO SIN AUTORIZACIÓN

Entre los desembolsos identificados no existe el sustento y respaldo que origine la necesidad, objetivos y beneficios de los mismos; entre otros:

Sueldos y más beneficios de ley	USD \$ 4.389,09
Honorarios profesionales	USD \$ 320,00
Limpieza de canales	USD \$ 2.424,00
Levantamiento topográfico	USD \$ 792,00
Estudio de hidrología	USD \$ 4.455,00 ✓

ANEXO 5.1

ESCRITURA DE TERRENO

Ref. Acta de la Sesión de Directorio de HidroUlba del 4 de enero del 2014.- segundo párrafo del Punto Dos de dicha Acta, " El Ing. Gustavo Vásquez manifiesta que se debe valorar los bienes del proyecto, ponerlos a nombre de HIDROULBA, para que en un futuro nos sirvan como garantía; lo cual acogido por unanimidad y el señor gerente se compromete a dar cumplimiento a esta resolución...".

Conforme el testimonio de escritura de compra- venta; la misma es otorgada a favor de Mayorga Torres Luis Eduardo con una cuantía de USD \$ 7.751,01, situación que potencialmente podría entenderse al referido ex gerente general como el propietario del inmueble. Además la información del testimonio de la escritura, no guarda concordancia con los datos consignados en el Balance General a 31 de diciembre de 2014, que asciende a la suma de USD \$ 55.000,00, determinándose una diferencia USD \$ 47.248,99.

ANEXO 6

OBLIGACIONES LABORALES

Ref. Acta de Sesión del Directorio de HidroUlba de 1 de octubre de 2014 ..."Se ratifica un sueldo mínimo para el gerente el mismo que será concebido como aportes a futura capitalización hasta el mes de Abril del 2014 pero que se elabore el aviso de salida del seguro y en adelante se use la forma de honorarios profesionales."

Ref. Acta de Sesión del Directorio de HidroUlba de 22 de octubre de 2014 ..."En vista de la situación económica, se resuelve suspender las remuneraciones hasta el 30 de abril del presente año y debiendo presentarse informes y justificativos como honorarios de acuerdo a la gestión realizada; igualmente se ratifica se presente un detalle de pagos atrasados con los respectivos respaldos para actualizar los ingresos a fin de cumplir con las normas establecidas y evitar inconvenientes o llamados de atención."

Ref. Acta DIR-004-2014 de sesión ordinaria de Directorio de 22 de diciembre de 2014 – Punto Cuatro -.- sexto párrafo "En cuanto a la clave del IESS ya tenemos y realizado la consulta del historial se observó que recién el 22 de octubre del 2014 da el aviso de salida, debiendo hacerlo en el mes de diciembre del 2013; por lo que el Ing. Santana, destaca que el diálogo que se mantuvo, justo de lo que hace referencia el Gerente en función lo que estamos naciendo como empresa, estaba asomando más los egresos que los ingresos, esto todos estaban conscientes y lógicamente siempre vivimos con déficit en nuestro estado de cuenta, en esa reunión que debe constar en actas, en común acuerdo con Eduardo se quedó eliminar la afiliación a partir de diciembre del 2013, respondiendo el Tlgo. Mayorga, que las fechas están trascordadas porque la resolución se dio en el mes de agosto o septiembre del 2014 u octubre y sería conveniente revisar las fechas".

ANEXO 7

CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LOS BORRADORES DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

1. No existe la evidencia contractual entre la compañía y la profesional en auditoría.
2. No se cumple con el numeral 3 del contenido en el Acta DIR-005-2015 del 01 de abril de 2015.
3. No se cumple con el numeral 3 del contenido en la Convocatoria DIR-006-2015 para el 09 de abril de 2015.
4. No se cumple con el numeral 4 del contenido en la Convocatoria DIR-007-2015 para el 16 de abril de 2015.
5. No se cumple con el numeral 4 del contenido en la Segunda Convocatoria DIR-007-2015 para el 20 de abril de 2015.

ANEXO 8

REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA

"Artículo 3.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria contendrá:

d) La fecha y hora de iniciación de la junta. Tal fecha deberá corresponder a un día hábil y la hora deberá estar comprendida entre las 08:00 y las 20:00;

Artículo 6.- Tiempo entre la convocatoria y la celebración de la junta.- Salvo que una norma estatutaria estableciere plazo mayor, entre la fecha de publicación o notificación de la convocatoria y la de reunión de la junta general, mediarán por lo menos 8 días. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles."

ANEXO 8.1

REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA

"Artículo 3.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria contendrá:

e) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión respectiva.

Debiéndose precisar los artículos que se modifican del estatuto social y de ser integral la reforma, se tendrá que especificar el particular;"


Arq. Edison Alvear E.,

COMISARIO REVISOR

